Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

fidedignos; con otras expresiones que contiene, y demas parti
culares que adiciona dho Sor Intendente; de todo lo qual se entero
a este Ayuntamiento; Y habiendo prinzipiado la conferenzia
el Señor Subcolector General del Estado Eclesiastico en su lugar
Dixo Que en quanto a la Orden del Consejo es de dictamen se
obedezca a la letra, y que por lo que toca al Examen de los produc
tos de Haziendas debia estarse (como lo ha querido siempre)
a la declarazion de los Peritos hecha conforme al Estado ac
tual de las mismas Haziendas y valor de sus frutos; Y que
el testimonio que prebiene la Rl. orn den los Escrivanos
de la regulazion de las tierras y producto anual considerado
en la primera operazion no debe extenderse a los Motes particu
lares de cada vno de los Hazendados por los años de quarenta y
nueve, sino a la regulazion y tasazion Gral de todas las tierras
segun sus clases, que consta en las respuestas Generales
dadas por los Peritos que se nombraron entonzes; Y que el
Cotexo de los Motes de los particulares de aquel tiempo, con
los que se pongan de los interesados en el dia, ademas de ser
impertinente para el cumplimiento de la Rl. orden